



RESOLUCIÓN No 0332 DE 29 OCT 2013

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría Distrital de la Mujer “

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo y los Decretos Distritales 428 y 429, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 962 del 8 de julio de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que la mencionada Ley, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55, sobre Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad Industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

De conformidad con lo anterior, las empresas continúan con la obligación de constituir dicho reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio de la Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de ésta disposición.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales presentó el proyecto de Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial al COPASO, quien una vez revisado recomendó su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría Distrital de la Mujer de acuerdo con la siguiente información:

IDENTIFICACION:	NIT 899999061-9
RAZÓN SOCIAL:	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
Ciudad:	BOGOTA
Departamento:	CUNDINAMARCA
Dirección:	Carrera 32 A No. 29-58



RESOLUCIÓN N° 0332 DE 29 OCT 2013

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría Distrital de la Mujer"

Teléfono: 2688849 – 2688857
NOMBRE DE LA ARL: POSITIVA ARL
CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: I
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1751201

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Artículo 1º. La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto Nacional 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 2º. La Secretaría Distrital de la Mujer se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto Nacional 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989.

Artículo 3º. La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), antes programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto Nacional 614 de 1984 y el artículo 5º Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

"Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

Subprograma de Higiene, dirigido a identificar y evaluar mediante estudio ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los trabajadores.

Subprograma de Seguridad Industrial, cuyo fin es mantener un ambiente laboral seguro, mediante el control de las causas básicas que potencialmente pueden causar daño a la integridad física de los trabajadores o a los recursos de la Secretaría Distrital de la Mujer."



RESOLUCIÓN No 0332 DE 29 OCT 2013

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría Distrital de la Mujer”*

Artículo 4°. Una vez realizado el panorama de riesgos de la Secretaria Distrital de la Mujer, se determinó que los riesgos existentes en la Entidad, están constituidos principalmente por:

TIPO DE RIESGO	RIESGO
FÍSICO	Iluminación, Ruido, Ventilación, Temperatura
PSICOSOCIALES	Gestión Administrativa, Atención a usuarios, Niveles de responsabilidad y Presión laboral
ERGONÓMICOS	Carga estática, Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, diseño de puesto de trabajo y manejo de pantalla de datos.
MECÁNICOS	Manejo de herramientas manuales de oficina
ELÉCTRICOS	Alta y Baja tensión
LOCATIVOS	Estructuras, Instalaciones, Almacenamiento, Orden y Aseo

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en la (el) trabajadora (or), de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad, el cual se da a conocer a todas (os) las (os) trabajadoras (es) al servicio de ella.

Artículo 5°. La Secretaría Distrital de la Mujer y sus servidoras y servidores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

Artículo 6°. La Secretaría Distrital de la Mujer ha implantado un proceso de inducción para las (os) servidoras (es) Públicas (os) en las actividades que debe desempeñar, capacitándolas (os) respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Artículo 7°. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos (2) lugares visibles de las sedes de la entidad, cuyos contenidos se dan a conocer a todas (os) las (os) trabajadoras (es) en el momento de su ingreso.

Artículo 8°. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la Secretaría Distrital de la Mujer conserve sin cambios sustanciales, las condiciones



RESOLUCIÓN No 0332 DE 29 OCT 2013

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría Distrital de la Mujer “

existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **29 OCT 2013**


MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ SEGURA
 Secretaria Distrital de la Mujer

Preparó: Fernando Aguirre Panche – Profesional Especializado – Subsecretaría de Gestión Corporativa (T. H.) 
 Revisó: Andrea Vargas Marín – Profesional Especializado – Subsecretaría de Gestión Corporativa 
 Aprobó: Sonia Sylvana Palomino Bellucci – Subsecretaria de Gestión Corporativa. 